ORDENANZA Nº 644

VISTO:

Las anormalidades que se suceden mensualmente en el pago de haberes al Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que este H.C.D. provea el marco legislativo que contribuya a mejorar la situación planteada;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ESTABLECESE como prioridad para el pago de haberes al personal Municipal el siguiente orden:

- 1. PERSONAL ESCALAFONARIO: de menor a mayor categoría.
- 2. INTENDENTE, SECRETARIOS, CONCEJALES Y PERSONAL FUERA DE ESCALA: simultáneamente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. no podrá iniciar el pago de haberes del mes subsiguiente, sin haber concretado el pago a todo el personal en el orden especificado en el artículo primero.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. deberá normalizar el pago de haberes del personal que estuviere atrasado hasta el 31 de Agosto de 1994.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.